

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2569

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFICANSE** los Artículos 1º, 5º, 6º y 7º de la Ordenanza N° 1942 , que quedarán redactados de la siguiente forma :

“Art. 1º) Es obligatorio para los propietarios de inmuebles , la plantación , a su cargo , de árboles en las veredas de sus respectivos frentes y la reposición de las plantas secas o semillas, en la forma que reglamentará el Departamento Ejecutivo”.-

“Art. 5º) Las plantas del arbolado urbano no pueden se podadas, ni removidas , cualquiera sea la causa, sin la previa autorización municipal”.-

5a) Toda poda que se realice , debe estar autorizada por el departamento Ejecutivo o Subsecretaría correspondiente, dependiente de la Municipalidad y de acuerdo al tipo de corte establecido según detalle de poda .

5b) Todo aquél que realizare poda y no cumpliera con lo acordado en 5º) , resultando el ejemplar dañado en forma total o parcial , deberá oblar la multa por ese hecho , de la siguiente forma: Costo de extracción (mano de obra por extracción , traslado y más gastos extras) más el costo del árbol nuevo con tutor, más colocación por dos (costo multa).- Este costo se fijará de acuerdo y en la forma que cotice la Municipalidad en su momento.-

“Art. 6º) Queda terminantemente prohibido la poda exagerada, niveladora o mutilante. Sólo se admite y cuando sea indispensable , previa autorización municipal , el corte moderado de las ramas, cuando molesten el tránsito vehicular , peatonal o daños en líneas eléctricas , telefónicas , T.V”..-

6 a) Otorgado el permiso de poda a Empresas particulares , Estatales o subcontratadas por las nombradas, la supervisión del servicio de poda deberá ser verificado por personal municipal, cumplimentando el Art. 5º) , 5 a) y 5 b) .-

“Art. 7º) Sólo se permitirá la colocación de especies , que indique o determine la reglamentación municipal”.-

Art. 2º) **DEROGANSE** , los artículos 13º y 14º de la Ordenanza N° 1942.-

Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.-